



GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN Nro. **3696** DE 2.019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ABANDONO UNA MERCANCIA Y SE ORDENA SU DESTRUCCIÓN"

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones constitucionales establecidas en la ley 223 de 1995, el decreto reglamentario 2141 de 1996 y la Ordenanza 014E de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 293°, 326°, 327° y 328° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, le atribuye a la Secretaría de Hacienda Departamental, como autoridad de impuestos Departamentales, la facultad para conocer y adelantar los procesos de aprehensión y decomiso en la Jurisdicción del Departamento de Arauca, sobre los productos gravados con impuesto al consumo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplen las obligaciones establecidas a los sujetos responsables, para dar cumplimiento a los artículos 25° y siguientes del Decreto Reglamentario 2141 de 1996, así como los artículos 25°, 237°, 238°, 239° 243°, del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y demás normas concordantes. (Conc. Art. 200° y 222° Ley 223 de 1995, Art. 25 Decreto 2141 de 1996).

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 200 y 222 de la ley 223 de 1995, la autoridad tributaria tiene la facultad para aprehender y decomisar los productos sometidos al Impuesto al Consumo cuando no acrediten el pago del impuesto o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables. Una vez decomisados los productos o declarados en abandono la entidad competente deberá proceder a su destrucción dentro de los tres meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que declara el decomiso o abandono de la mercancía, salvo que la entidad territorial titular de monopolio rentístico los comercialice directamente.

La Ordenanza 014E de 2017 "Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca", en sus artículos del 293 al 299 describe las causales de aprehensión y los procedimientos para efectuar el decomiso y destrucción de mercancías, en especial los siguientes:

ARTÍCULO 298°. ALMACENAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS APREHENDIDAS Y/O DECOMISADAS. *La Administración Tributaria Departamental está facultada para almacenar en instalaciones propias o contratadas para el efecto, los productos aprehendidos y/o decomisados. Así mismo, deberá llevar los registros que sean necesarios para su control.*

ARTÍCULO 299°. DESTRUCCIÓN DE LAS MERCANCÍAS DECOMISADAS O DECLARADAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO. *Los productos decomisados o declarados en abandono mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, serán destruidos dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que declara tal situación.*

De la destrucción se levantará un acta suscrita por los intervinientes, en la cual constará la fecha de destrucción del producto o productos, la clase, marca, cantidad y valor, acto



3696

RESOLUCIÓN Nro. DE 2.019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ABANDONO UNA MERCANCIA Y SE ORDENA SU DESTRUCCIÓN"

administrativo de decomiso o de declaratoria de abandono y la identificación de los infractores o propietarios sancionados con el decomiso.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Habrá lugar a la declaración de abandono, en aquellos casos en que ordenada la devolución, no sean reclamadas las mercancías dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de la resolución que ordene la devolución. En los casos de decomiso y de declaración de abandono de mercancías, habrá lugar a la adjudicación a favor del Departamento de Arauca una vez se encuentre ejecutoriada la resolución.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. Mediante Decreto, el Gobernador del Departamento podrá expedir reglamentación o procedimiento para la venta y/o transformación de las bebidas alcohólicas decomisadas de contrabando, nacional, extranjero o carrusel; en caso de que lo considere necesario. Los dineros recaudados por tal concepto se destinarán única y exclusivamente para el Fondo Departamental de Rentas.

Que el día 03 de Noviembre de 2018, el Sargento Segundo FABIO MINA VIVEROS comandante del Puesto de Control en el Puente Lipa del Ejército Nacional del municipio de Arauca (Arauca), en Labores de Control, verificación y fiscalización, elevó acta de incautación de la mercancía abandonada por parte del tenedor en el puesto de control del Ejército Nacional Ubicado en Puente Lipa del municipio de Arauca (Arauca). Donde se requiere a la persona que transportaba Cigarrillos, se le solicita factura no aporta se verifica que la mercancía es de origen extranjera el sujeto emprende la huida dejando los productos en abandono, los cuales fueron remitidos mediante oficio con radicada interno N° 2018040017141-1 del 16 de Noviembre de 2018, dejando a disposición de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca la mercancía discriminada de la siguiente manera:

PRODUCTO	CAPACIDAD	°ALCOHOL	CANTIDAD
CIGARRILLOS MARCA PALL MALL	C20		20
CIGARRILLOS MARCA PALLMALL	C10		88
CIGARRILLOS BELMONT	C20		06

Que la referida Acta de Incautación Remitida quedó registrada en el Consecutivo Sistematizado Nro. 819075 de la Plataforma ORCA (Observatorio de Registro de Control de Aprehenções).

Que el Área de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca, previo análisis del Acta de Incautación y de la Mercancía Incautada, procede el día 16 de Noviembre de 2018 a elevar Acta de Aprehenção, adoptando como consecutivo de Proceso **PAD-819075-2018**.

En mérito de lo anterior, el suscrito Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente Proceso Administrativo de Decomiso bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.



GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN Nro. 3696 DE 2.019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ABANDONO UNA MERCANCIA Y SE ORDENA SU DESTRUCCIÓN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:DECLÁRESE en situación de abandono, la mercancía incautada el día 03de Noviembre de 2018, por elSargentoFABIO MINA VIVEROS Comandante puesto de control Puente Lipa del ejército Nacional en el municipio de Arauca (Arauca), en actividades de Control y verificación, mediante acta de incautación de mercancía en situación de abandonadapor parte del tenedor en el puesto de control del Ejército Nacional Ubicado en Puente Lipa del municipio de Arauca (Arauca). Donde se requiere a la persona que transportaba Cigarrillos, se le solicita factura no aporta se verifica que la mercancía es de origen extranjera el sujeto emprende la huida dejando los productos en abandono. Dentro del proceso administrativo de decomiso No. **819075-2018**, discriminada así:

PRODUCTO	CAPACIDAD	°ALCOHOL	CANTIDAD
CIGARRILLOS MARCA PALLMALL	C20		20
CIGARRILLOS MARCA PALLMALL	C10		88
CIGARRILLOS BELMONT	C20		06

ARTÍCULO SEGUNDO:ARTÍCULO SEGUNDO: En firme lo dispuesto en el artículo anterior, **PROCÉDASE** a la Destrucción de los productos, según las consideraciones de la presente resolución en los términos de los artículos 298° y 299° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración de conformidad al artículo412 de la Ordenanza 014E de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 NOV 2019

Dada en Arauca (Arauca), el _____

MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Reviso: Aida Luz Sepúlveda Cedeño
Profesional de Apoyo SHD

Elaboro: Diego Alejandro carrillo Chávez.
Apoyo Jurídico SHD.